



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 27 de abril de 2017

RES. DECECO N° 274 /17

Expte. N° 6015/17

VISTO:

La presentación realizada por el Profesor Titular Plenario de la Cátedra de Teoría y Técnica Impositiva I y II y Profesor Titular en la Cátedra de Finanzas Públicas y Derecho Tributario de esta Unidad Académica, Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke, DNI N° 8.175.738, obrante en folio 22 de autos, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada presentación, el Cr. Simesen de Bieke informa que ha iniciado el trámite jubilatorio en los términos que lo autoriza la Ley 26.508, motivo por el cual presenta una renuncia condicionada a los cargos y funciones que ocupa como docente en esta Facultad. Fundamenta lo expuesto en que, a su criterio, la ley referida lo habilita a permanecer en la actividad docente hasta el momento en que la ANSES formule la liquidación del beneficio jubilatorio que tramita.

Que Asesoría Jurídica de la Universidad en su Dictamen N° 17.034, de fecha 30.03.17, al expedirse sobre la presentación del Cr. Simesen, textualmente expresa:

"La Resolución CS N° 531/11 de fecha 07.12.11, no establece ningún tipo de excepción o plazo adicional a partir del 1° de marzo del año siguiente en que el agente cumplió los setenta años de edad, para que siga en actividad docente de esta Universidad, por lo que no puede este servicio jurídico establecer una distinción donde la ley no distingue. Sin embargo, es el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, órgano que ha emitido la norma mencionada, quién puede reglamentar una situación como la que se nos presenta o modificar la norma, en atención a los casos que a partir del corriente año irán presentándose, ya que es una norma cuya aplicación recién comienza a efectivizarse."

Que de ello, Asesoría Jurídica concluye en que debe rechazarse la renuncia condicionada presentada por el mencionado docente, en tanto la prórroga para el ejercicio de sus cargos docentes regulares concedida por Res. CS N° 87/12, constituye una fecha límite improrrogable.

Que lo expuesto es así en tanto la Res. CS N° 531/11, que consagra y regula la opción de continuidad laboral docente con posterioridad a los 65 años de edad habilitada por la Ley 26.508, como la Res. CS N° 087/12, que acogió la solicitud de prórroga al Cr. Simesen de Bielke luego de haber éste optado en tal sentido, constituyen disposiciones normativas de las cuales el mismo voluntariamente se impuso sin haberlas controvertido o impugnado en el momento oportuno, por lo que, en tal sentido, se ha consolidado una situación jurídica que el destacado profesor no puede desconocer.



Res. DECEO N° 274/17

Pág. 1 / 2



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar la presentación formulada por el Cr. Sergio Armando Simesen de Bieke que obra a folios 22 del expediente de referencia, en cuanto en ella formula una “renuncia condicionada” al cargo y funciones que ejerce como Profesor Titular Plenario en la Cátedra de Teoría y Técnica Impositiva I y II y al cargo y funciones de Profesor Titular en la Cátedra Finanzas Públicas y Derecho Tributario de esta Facultad.

Artículo 2°.- Dejar debida constancia que se ha cumplido con la prórroga dispuesta en la Res. CS N° 087/12, por lo que el Contador Sergio Armando Simesen de Bieke ha cesado en su actividad docente el 1° de marzo de año 2017.

Artículo 3°.- Hágase saber al Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke, Dirección General de Personal de la Universidad y Departamento de Personal de la Facultad (Dirección General Administrativa y Económica).

Aig

Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucional y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur y Soc. - UNsa



Cr. Hugo Ignacio Llimós
Vicedecano a/c del Despacho
FCEJyS - UNSa